



CIRCULAR Núm. 4/2011-P

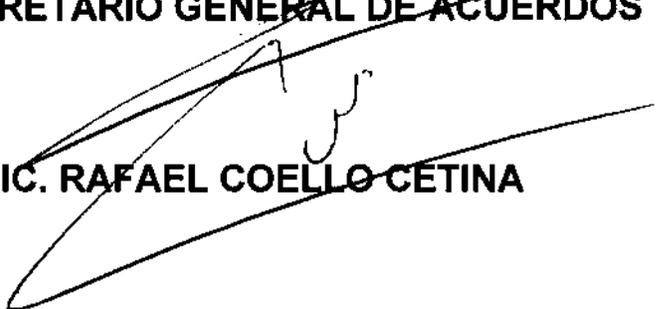
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓNCC. MAGISTRADOS DE TRIBUNALES
UNITARIOS DE CIRCUITO

Para su debido cumplimiento, me permito hacer de su conocimiento que en el párrafo 55 de la resolución de catorce de julio del presente año, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente "varios" 912/2010, relacionado con el caso de Radilla Pacheco, se determinó lo siguiente:

"55. Se ordena a todos los juzgados y tribunales federales del país, que en caso de que tengan bajo su conocimiento algún asunto relacionado con el tema, lo informen a esta Suprema Corte para que ésta reasuma su competencia originaria o bien ejerza su facultad de atracción por tratarse de un tema de importancia y trascendencia."

Cabe señalar que el engrose de la referida resolución es consultable en la dirección: <http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/publico/10009120.008.doc>.

ATENTAMENTE
México, D.F., a 11 de octubre de 2011
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. RAFAEL COELLO CÉTINA